

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS371/14
27 de septiembre de 2011

(11-4676)

Original: inglés

TAILANDIA - MEDIDAS ADUANERAS Y FISCALES SOBRE LOS CIGARRILLOS PROCEDENTES DE FILIPINAS

Acuerdo previsto en el párrafo 3 b) del artículo 21 del ESD

La siguiente comunicación, de fecha 23 de septiembre de 2011, dirigida por la delegación de Tailandia y la delegación de Filipinas a la Presidenta del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 3 b) del artículo 21 del ESD.

El 15 de julio de 2011, el Órgano de Solución de Diferencias ("OSD") adoptó sus recomendaciones y resoluciones en la diferencia *Tailandia - Medidas aduaneras y fiscales sobre los cigarrillos procedentes de Filipinas* (WT/DS371).

En una comunicación de fecha 15 de agosto de 2011, Tailandia informó al OSD de su propósito de aplicar las recomendaciones y resoluciones de ese Órgano en esta diferencia (WT/DS371/12).

De conformidad con el párrafo 3 b) del artículo 21 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias*, Tailandia y Filipinas han fijado de común acuerdo el plazo prudencial para que Tailandia cumpla las recomendaciones y resoluciones del OSD.

En lo que se refiere a las recomendaciones y resoluciones del OSD con respecto a los apartados b) y c) del párrafo 8.3 del informe del Grupo Especial (WT/DS371/R), el plazo prudencial para el cumplimiento será de quince meses, por lo que expirará el 15 de octubre de 2012.

En lo que se refiere a las recomendaciones y resoluciones del OSD con respecto a las demás medidas, el plazo prudencial para el cumplimiento será de diez meses, por lo que expirará el 15 de mayo de 2012.

Le rogamos tenga a bien distribuir la presente comunicación a los Miembros del OSD.

Krisda Piampongsant
Embajador
Representante Permanente de Tailandia
ante la OMC

Jose Victor Chan-Gonzaga
Chargé d'Affaires, a.i.
Misión Permanente de Filipinas
ante la OMC